



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600006319, 0001600006419, 0001600006719 Y 0001600006919

ANTECEDENTES

- I. El 07 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios:

0001600006319:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMOS QUE ADJUNTO A CONTINUACIÓN:" (Sic.)

Anexos:

"

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
637/JAL/2018	LORENZO GARCÍA ABELARDO	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-956/18
466/JAL/2007	DOMINGUEZ GOMEZ VICTORINO	Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la	3679/18
1090/JAL/2017	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LIBERACIÓN CAMPESINA", S.C. DE R.L.	FORMATO ÚNICO Concesión	3673/18
1488/JAL/2008	GOMEZ VALADEZ JESÚS ANTONIO	Permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la	3717/18
15657	ALTAMIRANO BUENROSTRO LETICIA RUTH	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la	3835/18
23232	Torres Carlos Alicia Guillermina	Prórroga de concesión y/o	3629/18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS
0001600006319,
0001600006419, 0001600006719 Y
0001600006919**

		<i>modificación a las bases y condiciones de la concesión</i>	
42273	AHUACAN,LA MANZANILLA,SO CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la	3923/18
342/JAL/2012	SALGADO SEBASTIAN LUCILA	FORMATO ÚNICO Concesión	3725/18
342/JAL/2012	SALGADO SEBASTIAN LUCILA	FORMATO ÚNICO Concesión	3704/18
888/JAL/2014	ASEPRONEG S.C.	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	3907/18
888/JAL/2014	ASEPRONEG S.C.	Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la	3907/18
888/JAL/2014	ASEPRONEG S.C.	Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la	3920/18
1008/JAL/2006	Grupo Burales Sociedad Anonima de Capital Variable	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	3768/18
1089/JAL/2006	Cameron del Pacifico S. de R. L. de C. V.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	3963/18
1498/JAL/2007	PARKS OPERADORA HOTELERA,S.DE R.L.DE C.V.REP.LEG.ALE JANDRO OLVERA AVALOS	Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la	3624/18
34104	Alan Padilla Christopher	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la	3941/18

... " (Sic.)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600006319,
0001600006419, 0001600006719 Y
0001600006919**

0001600006419:

"7. Solicito Copia simple de todas Concesión y/o Permiso para el Uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en Mazatlán, Sinaloa, puede ser de Manera Digital (escaneado) o copia simple, en la cual aparece el Nombre del Concesionario, Tipos de Uso, Metros y vigencia" (Sic.)

0001600006719:

"SE SOLICITA INFORMACIÓN, DE QUE CONCESIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: AHOME; GUASAVE; SALVADOR ALVARADO; ANGOSTURA; NAVOLATO; CULIACÁN; ELOTA; SAN IGNACIO; MAZATLÁN; EL ROSARIO; ESCUINAPA; QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES; Y DE LAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS, ASI COMO, DE LAS RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE HAYA AUTORIZADO LA MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES, Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS DE LAS MISMAS." (Sic.)

Datos adicionales:

"LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: AHOME; GUASAVE; SALVADOR ALVARADO; ANGOSTURA; NAVOLATO; CULIACÁN; ELOTA; SAN IGNACIO; MAZATLÁN; EL ROSARIO; ESCUINAPA" (Sic.)

0001600006919:

"SE SOLICITA SI LAS CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES; Y DE LAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS, ASI COMO, DE LAS RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE HAYA AUTORIZADO LA MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES, Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS DE LAS MISMAS." (Sic.)

Datos adicionales:

"CONCESIONES VIGENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA" (Sic.)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600006319,
0001600006419, 0001600006719 Y
0001600006919**

- II. Que mediante los oficios número **SGPA/DGZfmtac/230/2019**, **SGPA/DGZfmtac/231/2019**, **SGPA/DGZfmtac/232/2019** y **SGPA/DGZfmtac/226/2019** del 18 de enero de 2019, la **DGZfmtac** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600006319, 0001600006419, 0001600006719 Y 0001600006919

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZfmtac/230/2019**, **SGPA/DGZfmtac/231/2019**, **SGPA/DGZfmtac/232/2019** y **SGPA/DGZfmtac/226/2019**, la **DGZfmtac** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identifiable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio (particular)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600006319,
0001600006419, 0001600006719 Y
0001600006919**

Datos Personales	Sustento
	<p>privada de la misma.</p> <p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>

- VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZfmtac/230/2019, SGPA/DGZfmtac/231/2019, SGPA/DGZfmtac/232/2019 y SGPA/DGZfmtac/226/2019**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZfmtac**, en los oficios número **SGPA/DGZfmtac/230/2019, SGPA/DGZfmtac/231/2019, SGPA/DGZfmtac/232/2019 y SGPA/DGZfmtac/226/2019**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600006319, 0001600006419, 0001600006719 Y 0001600006919

la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMTAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 31 de enero de 2019.

**Ingemar Ariel Govea Castro
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Citlali Tovar Zamora Plowes
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

